

POSSE
HERRERA
RUIZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-102356- -00008-0000

Fecha: 2014-12-22 16:22:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 7

Bogotá, D.C. 22 de diciembre de 2014

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-
E. S. D.

Referencia: SOLICITANTE: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
TITULO: DERIVADOS DE HETEROARILPIPERIDINA Y PIPERAZINA COMO
FUNGICIDAS
EXPEDIENTE: 13-102356-

COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN A LA RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO
NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DE FECHA 2014-07-29

OFICIO NO. 8900

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad BAYER INTELLECTUAL PROPERTY, con domicilio en Monheim Am Rhein, Alemania, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar un complemento de información a la respuesta al examen de fondo notificado por fijación en lista de fecha 2014-07-29-.

1. Antecedentes

1.1. La Superintendencia de Industria y Comercio requirió a mi mandante, la sociedad BAYER INTELLECTUAL PROPERTY, mediante oficio 8900 notificado por fijación en lista de fecha 2014-07-29.

1.2. Mediante escrito solicité una prórroga del plazo con el fin de dar contestación a dicho auto. La fecha de vencimiento de dicho auto fue el 11 de diciembre de 2014.

1.3. Posse Herrera Ruiz posee un sistema de software llamado Galena para almacenar la información de las solicitudes y patentes de invención (autos, oficios, resoluciones, escritos a la SIC y comunicaciones al cliente). Una vez llega una solicitud de patente de invención se le abre un caso en Galena con el fin de que pueda almacenarse toda la información relativa a la invención desde el momento en que llega a la oficina hasta que expira la vida de la patente. Dicho número de caso identifica la solicitud y en teoría nunca cambia.

1.4. El sistema Galena presentó una falla con el caso P124 correspondiente al expediente 13-102356 de la referencia. Dicha falla consistió en la duplicación del P124, radicado con número de solicitud de patente 13-102356 con otro nombre y otro cliente, no permitiendo sacar la información de vencimientos y contenido del caso de forma correcta. Como se puede ver en la certificación que acompaña a este memorial, la solicitud de patente de la referencia P124 por el error del sistema, corresponde a "Method of Assembling a Modular Commercial Unit" que nada tiene que ver con la solicitud de patente 13-102356.

1.5. Como consecuencia del error producido por Galena no salió la fecha del vencimiento del auto, esto es 11 de diciembre de 2014, motivo por el cual dimos una respuesta extemporánea al oficio 8900 correspondiente a un día.

2. La fuerza mayor o el caso fortuito.

El artículo 64 del Código Civil, consagra como eximente de responsabilidad a la fuerza mayor o caso fortuito indicando:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Dicho concepto ha sido desarrollado ampliamente por la jurisprudencia y la doctrina, definiéndolos, diferenciándolos y señalando las condiciones para que puedan invocarse como eximentes de responsabilidad. En este sentido la jurisprudencia abundante en el tema, ha elevado estos dos eventos como causales de exoneración de responsabilidad ante un hecho de incumplimiento.

En el caso que nos ocupa, la presentación extemporánea de un día de la respuesta al oficio de fondo de la referencia, obedeció a un hecho imprevisto que no nos fue posible resistir. En efecto, la solicitud de patente identificada en el sistema Galena con el numeral 124, y radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la solicitud 13-102356, se encontraba almacenada en el sistema Galena el día 15 de octubre de 2014,

bajo el título "Derivados de Heteroarilpiperidina y Piperazina como Fungicidas". Prueba de ello es la pre-factura sacada el día 15 de Octubre de 2014, y la factura de la misma, que pudo ser elaborada por el sistema Magma gracias a que la información de la pre-factura se encontraba en el sistema Galena. No obstante, debido a un error imprevisible e irresistible, ajeno a nuestra voluntad y a nuestros esfuerzos de previsibilidad, el sistema cambió el caso 124, creando uno nuevo que nada tiene que ver con el del caso en análisis. Dicho error no fue posible detectarlo al momento del vencimiento, esto es 11 de diciembre de 2014, sino que nos dimos cuenta un día tarde, momento en el cual procedimos con toda la diligencia y mostrando toda la voluntad a responder el requerimiento.

Al respecto la jurisprudencia señala que "Dos son, pues los requisitos esenciales del fenómeno exculpatorio de que se trata: su imprevisibilidad y su irresistibilidad. La misma expresión caso fortuito idiomáticamente expresa un acontecimiento extraño, súbito e inesperado. Esta imprevisibilidad del caso fortuito es una cuestión de hecho que el juzgador debe apreciar concretamente en cada situación, tomando como criterio para el efecto la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad; si tal acontecimiento es frecuente, y más aún, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye caso fortuito porque el obligado razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para conjurarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo de no creer que podría evitarlo; por el contrario, si se trata de un evento de rara ocurrencia, que se ha presentado en forma súbita y sorpresiva, hay caso fortuito, porque nadie está obligado a prever lo que es excepcional y esporádico. Pero, además, el hecho de que se trata debe ser irresistible." (Casación Civil, sentencia de febrero 27 de 1974). Es claro entonces que estamos ante un caso fortuito, y que la falla del sistema Galena, de la forma como sucedió, cumple claramente con los requisitos de la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Imprevisible, porque la duplicación de casos que fue lo que sucedió, es un hecho absolutamente extraño, súbito e inesperado toda vez que el sistema Galena nunca había mostrado dicha falla, como así consta en la certificación que nos expide nuestra área de IT, cuando declara que es un error que no se ha presentado antes y que no es común. Es irresistible porque fue un hecho que nos sobrevino con sorpresa y angustia, sin tener las herramientas y los medios para saber que esto había pasado. Es más a la fecha de hoy, el área de IT de Posse Herrera Ruiz sigue averiguando qué pasó. Como bien lo dice la jurisprudencia anteriormente citada, nadie está obligado a prever un evento excepcional y más aún aislado.

Corresponde entonces a ese Despacho calificar y valorar esta circunstancia teniendo en cuenta que *"Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio*

9

elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.]". (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el error presentado por el software Galena es un caso fortuito, debido a su aislada ocurrencia, que conlleva a una imposible previsibilidad del hecho y por lo tanto no es posible contemplar una acción para contrarrestarlo en el momento en que ocurrió volviéndose irresistible, solicito muy comedidamente a ese Despacho aceptar la respuesta al examen de fondo, estudiarla y seguir con el trámite normal de la solicitud.

ANEXOS

Certificación expedida por el área de IT en la cual consta el error generado por el software Galena.

Del señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ


HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C. 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76985

Bogotá, D.C., 22 de Diciembre de 2014

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
Bogotá

REFERENCIA SOLICITANTE: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
TITULO: DERIVADOS DE HETEROARILPIPERIDINA Y PIPERAZINA
COMO FUNGICIDAS
EXPEDIENTE: 13-102356-

Estimado doctor Salazar:

La solicitud de patente identificada en el sistema Galena con el numeral 124, y radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la solicitud 13-102356, se encontraba almacenada en el sistema Galena el día 15 de octubre de 2014, bajo el título "Derivados de Heteroarilpiperidina y Piperazina como Fungicidas". Prueba de ello es la pre-factura sacada el día 15 de Octubre de 2014, y la factura de la misma, que pudo ser elaborada por el sistema Magma gracias a que la información de la pre-factura se encontraba en el sistema Galena. A continuación la imagen de la factura y pre-factura:

6

Imagen 2: Documento sacado del sistema Magma (sistema de facturación de PHR)

POSSE HERRERA & RUIZ S.A.

NIT: 831.022.196-0
Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 5
Bogotá - Colombia
Teléfono: +571 3257300 Fax: +571 3257313
Web: www.phrlegal.com

POSSE
HERRERA
RUIZ

Factura No: 001213
Fecha: Octubre 15, 2014

Ana María Martín (anamartin@herrero.es)
HERRERO & ASOCIADOS
C/Alcalá 35
8
Alcalá de Henares, Madrid 28014

Página 1 de 1

CASE	CONCEPTO	TOTAL
	Patente: DERIVADOS DE HETEROARILPIPERIDINA Y -PIPERAZINA COMO FUNGICIDAS País: COLOMBIA	
	Nro. Solicitud: 2012-102356 Nuestra Ref.: P000124 Su Ref.: PX 24.7/13 CO ID02688216	
1	Promesa para solicitud de extensión de plazo	20,00
	SUBTOTAL EUROS:	20,00

Costo Derechos Oficiales \$100.000.-
\$ EUROS 40,19
3367 - 2

P. 26471
F. 58272

En este momento la información que muestra el sistema Galena no es consistente, duplicando el caso P124, radicado con número de solicitud de patente 13-102356 con otro nombre y otro cliente, no permitiendo sacar la información de vencimientos y contenido del caso de forma correcta. Como se puede ver en la imagen que se adjunta, la solicitud de patente de la referencia P124 por el error del sistema, corresponde a "Method of Assembling a Modular Commercial Unit" que nada tiene que ver con la solicitud de patente 13-102356.

← C sapp01 ST 000 - CONSULTA - 100

QNET Software

Inicio Patentes

Patentes

Agregar Modificar Eliminar Búsqueda Reportes Tarjetas

Solicitudes

Tramites

Código	Tipo	Título	Estado	Salud	Fecha Solicita	Región	Fes
134	Patentes	METHOD OF VAPOR DEPOSITING COPPER	EN REVISIÓN	10/534329			857400115
75	Patentes	METHOD OF VAPOR DEPOSITING COPPER	EN REVISIÓN	12/438133	04-03-2009		857400116
34	Patentes	METHOD OF VAPOR DEPOSITING COPPER ON SUBSTRATES WITH A TRANSPARENT PA	VIGENTE	10/554726	10-10-2011		105
20	Patentes	METHOD FOR VAPOR DEPOSITING COPPER ON SUBSTRATES WITH A TRANSPARENT PA	ESTUDIO DE FONDO	14/250327	18-10-2013		147412
9	Patentes	METHOD FOR DEPOSITING OF BARRIER LAYERS ON A ELASTIC SUBSTRATE AS WELL AS	ESTUDIO DE FONDO	1/51535			147413
157	Inventos	METHOD OF ASSEMBLING A MODULAR COMMERCIAL UNIT	SOLICITUD CON EXAMEN DE FONDO (ART. 45) PENDIENTE	2012-296511	19-12-2012		1000054
124	Inventos	METHOD OF ASSEMBLING A MODULAR COMMERCIAL UNIT	CON REQUERIMIENTO RESPONDIDO	2012-102355	19-12-2011		1000054

A la fecha de esta certificación seguimos investigando la causa de esta inconsistencia que no es común, y no tiene antecedentes.

Juan Carlos Ortiz
Director de Tecnología